

**ANTEPROYECTO
REGLAMENTO INTERNO
FRACAP**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FRACAP 2007 Y EL CLUB DE RADIOAFICIONADOS DE GUATEMALA, se permiten presentar a consideración de las honorables sociedades miembros el siguiente anteproyecto de Reglamento Interno de la FRACAP, de tal forma que el mismo sea conocido, y analizado y que en la próxima convención a realizarse en Ciudad de Antigua Guatemala en el mes de noviembre del 2007, se discuta en sesión plenaria y posteriormente sea aprobado.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACION DE RADIOAFICIONADOS
DE CENTROAMERICA FRACAP.**

La Asamblea General de Delegados:

CONSIDERANDO:

Que los estatutos de la Federación de Radioaficionados de Centroamérica y Panamá, FRACAP, establece dentro de sus objetivos, la unificación de la radiodifusión Centroamericana en todos los aspectos, principalmente en tópicos científicos, legislativos, culturales y éticos, mediante la elaboración de leyes y reglamentos que normen la operación de los radioaficionados de Centroamérica.

CONSIDERANDO:

Que en la XLVI Convención de la FRACAP, realizada en Ciudad de Antigua Guatemala en el año 2006, se acordó en Asamblea General de Sociedades Miembros, que la actual Secretaría General con sede nuevamente en dicho país, elaborara el anteproyecto del Reglamento Interno de la Federación para someterlo a consideración y aprobación en la próxima Asamblea General de delegados, a realizarse durante el año 2007.

POR TANTO:

En base a lo considerado y las facultades que le confiere el estatuto de la FRACAP, aprobado el 23 de abril de 1960 y reformado parcialmente el 18 de octubre de 1996:

ACUERDA:

Aprobar el presente Reglamento interno de la FEDERACION DE RADIOAFICIONADOS DE CENTROAMERICA Y PANAMA, FRACAP el cual dice:

OBJETIVO Y FINES

Artículo 1°. El presente Reglamento interno de la Federación de Radioaficionados de Centroamérica y Panamá, FRACAP, tiene por objeto regular las materias que expresamente le designa el Estatuto respectivo aprobado el 18 de Octubre de 1996 en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras. Así como implementar lo no previsto en dicho normamiento jurídico, observando los lineamientos señalados en tal documento con las disposiciones pertinentes apegadas al derecho. Y como finalidad de este reglamento, que sea utilizado como una herramienta que permita alcanzar los objetivos y metas previstas de manera ordenada, coherente y legal; y primordialmente integrando en forma solidaria a todas las entidades de radioaficionados del área existentes y las que en el futuro se formen, gozando todas ellas del derechos y deberes por igual.

DE LAS SOCIEDADES MIEMBROS

Artículo 2°. Constituyen las Sociedades miembros de la Federación, los Clubes, Asociaciones o entidades similares que firmaron el Acta constitutiva y las que en el futuro soliciten integrarse y hallan sido aceptadas por la Asamblea General, con apego a sus estatutos y reglamentos.

Artículo 3°. Podrán incorporarse a la FRACAP, uno o mas clubes, o entidades similares de radioaficionados, de un país ya signatario. Deberán cumplir con todos los requisitos que se establecen para las sociedades miembros. En todo caso, cada país tiene derecho a emitir un solo voto, por lo que el mismo deberá ser consensuado previamente entre todas las sociedades miembros de dicho país, y su representación será llevada por la sociedad miembro signataria de la ultima reforma de los estatutos realizada el 18 de octubre de 1996, según lo indica el artículo 4 inciso C.

Artículo 4°. Podrán ser miembros de la Federación, todas aquellas Asociaciones o Clubes de radioaficionados que se encuentren debidamente legalizadas e inscritas en su país de origen, y dentro del área Centroamericana.

Artículo 5°. Para incorporarse a la FRACAP, las entidades deberán presentar una solicitud escrita ante la Secretaría General de turno, acompañando la documentación correspondiente, principalmente el acuerdo de su Asamblea General en la cual autorizan formar parte de la Federación, constancia de su autorización y legalización emitida por las autoridades competentes de su país. Deberán comprometerse a cumplir con el Estatuto y Reglamento respectivos así como el pago de sus cuotas correspondientes en forma puntual. La Secretaría General presentara en su próxima Asamblea General de Delegados dicha solicitud para su conocimiento y aprobación respectiva.

Artículo 6°. Perderá la calidad de federado, aquel miembro que voluntariamente solicite su desafiliación. Previo a autorizar su retiro, deberá cancelar íntegramente todas sus obligaciones para con la FRACAP La solicitud de retiro se presentara ante la Secretaría General, quien la presentara en su próxima Asamblea de Delegados para su respectiva aprobación.

Artículo 7°. La Sociedad miembro que se encuentre con atraso en sus compromisos pecuniarios con la FRACAP, será invitada a ponerse al día a la mayor brevedad posible. De no ser posible tal situación, se remitirá un informe circunstanciado por la Secretaría General, para que en la próxima Asamblea General de Delegados, se tomen las medidas correspondientes, pudiendo ser amonestación, suspensión temporal o expulsión, según sean los antecedentes.

DERECHOS DE LAS SOCIEDADES MIEMBROS

Artículo 8°. Asistir y participar en forma activa en todas las actividades sociales, culturales o laborales que realice la FRACAP, tales como concursos, expediciones, Asambleas, convenciones, etc. cubriendo sus gastos personales, si este fuera el caso.

Artículo 9°. Proponer ante la Secretaría General, cualquier iniciativa de reforma de Estatutos o Reglamento, así como la implementación de proyectos técnicos científicos en materia de radiocomunicación que redunden en beneficio de la radioafición Centroamericana.

Artículo 10°. Designar a tres delegados propietarios y sus respectivos suplentes para que participen en las Asambleas Generales, teniendo únicamente el presidente de la Delegación derecho a voto, de conformidad a lo prescrito en los artículos tres y cuatro de este reglamento.

Artículo 11°. Ser electo para cualquier cargo en la dirigencia de la FRACAP, o integrar cualquiera de sus comités de trabajo.

Artículo 12°. Solicitar a la Secretaría General de la FRACAP, la convocatoria a la realización de Asamblea General Extraordinaria, por causa justificada, cuando los interesados constituyan las 2/3 partes de las entidades federadas. Si este fuera el caso, la Secretaría General hará la convocatoria respectiva a los demás miembros de la federación para la realización de dicha Asamblea General extraordinaria, en un plazo no mayor de tres meses, debiendo indicar claramente en la convocatoria el asunto a tratar, el que deberá ser específico de un tema y donde no se podrán tratar otros temas fuera del propuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo No. 4 de este Reglamento

Artículo 13°. La Asamblea General de delegados autorizará, cuando sea admitido un nuevo miembro de la FRACAP, la incorporación del logotipo que le identifica, así mismo deberá autorizar que este sea incorporado en su papelería oficial. Esta disposición será de efecto inmediato.

OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES MIEMBROS

Artículo 14°. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones de su país, el estatuto y Reglamentos de la FRACAP así como aquellas disposiciones u ordenanzas emitidas por la Asamblea General de Delegados, por medio de circulares, boletines o acuerdos internos.

Artículo 15°. Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas establecidas previamente por la Asamblea General de la FRACAP.

Artículo 16°. Asistir a todas las actividades a que sea convocado, especialmente a las Asambleas ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 17°. Contribuir al fortalecimiento de la Federación mediante una participación activa, y la elaboración de propuestas que dinamicen y efficienten el quehacer de la Federación.

Artículo 18°. Desempeñar eficientemente el cargo para el que fue electo, así como formar parte de los diferentes comités en donde sea requerido. .

Artículo 19°. Abstenerse de ejercer actividades político-electorales o partidistas, cuando se encuentre en el desempeño de funciones de representación de la Federación.

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Artículo 20°. La Asamblea General de Delegados es la autoridad máxima de la FRACAP, y sus decisiones son de estricto cumplimiento para sus miembros.

Artículo 21°. La Asamblea General de Delegados se reunirá ordinariamente cada año, procurando un orden rotativo entre los países Centroamericanos. Se integrara por tres delegados titulares y tres delegados suplentes de las sociedades miembros, solo el presidente de la delegación ejercerá el derecho de voto. Podrán participar como convencionistas, todos los radioaficionados Centroamericanos que estén debidamente inscritos en cualquier Asociación o Club de su país de origen.

Artículo 22°. Cada Sociedad miembro, deberá acreditar ante la Secretaría General con 48 horas antes de la realización de la Asamblea General, el listado oficial de sus delegados titulares y suplentes, así como la designación del presidente de la delegación.

Artículo 23°. La Asamblea General será coordinada y supervisada en toda su realización por la Secretaría y Vice Secretaría general correspondiente, y el Club o entidad a la que pertenezcan sus representantes brindara todo el apoyo necesario para que el evento sea todo un éxito.

Artículo 24°. La Asamblea General será presidida por la Junta Directiva, la cual esta compuesta por el Secretario general, el Vice secretario general, el Presidente del club anfitrión, el Secretario de actas y el Director de Debates, este último elegido por el seno de la Asamblea General y finalizara su función al terminar la misma.

Artículo 25°. Además de las atribuciones y obligaciones de la Asamblea General, establecidas en el artículo 9° del estatuto, ésta tendrá la facultad de aprobar y reformar el presente reglamento mediante el procedimiento de mayoría relativa de sus miembros.

Artículo 26°. El club del país anfitrión en donde se realice la Asamblea General propiciara a los convencionistas y participantes en general un ambiente y estadía

agradables esforzándose por demostrar la cordialidad, hermandad y amistad propia de los radioaficionados centroamericanos.

Artículo 27°. El desarrollo de la Asamblea General o convención de delegados podrá realizarse de acuerdo al mejor criterio que el club o sociedad miembro encargado del mismo, pero deberá incluir las siguientes actividades:

- a) Convocatoria a la Asamblea General con designación de lugar, fecha y hora.
- b) Elaboración de boletines informativos sobre el evento (inscripción de delegados, descripción y precios de hoteles, transporte, conferencias, etc.)
- c) Elaboración de formatos de inscripción de delegados y convencionistas.
- d) Información específica sobre las conferencias, exhibiciones, paneles de trabajo, etc. que se realizarán durante la convención.
- e) Realización propiamente de la Asamblea de delegados debiendo redactar acta de la misma a efecto de darle seguimiento a las disposiciones acordadas, tanto por las comisiones de trabajo respectivas como la propia Secretaría General de la federación.

Artículo 28°. Se procurará por parte de la Secretaría General extender constancia de asistencia a la convención a todos los participantes, para estimular su participación en el evento. De igual forma se premiará a los radios aficionados participantes en las actividades realizadas previo a la convención.

Artículo 29°. Las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria así convocada se tomarán por mayoría de los socios, con derecho a voz y voto en ella presentes, en caso de empate en una votación, la misma se decidirá con base al artículo 12 de los estatutos. Las disposiciones aquí contenidas serán aplicables por igual a todos los miembros de la federación.

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 30°. La dirección administrativa de la federación se integra en su orden jerárquico así:

- a) Asamblea de Delegados.
- b) Secretaría y Vice-Secretaría General.
- c) Comisiones de Trabajo.

Artículo 31°. La Asamblea General de delegados se integra una vez al año en ocasión de la convención anual correspondiente. Sin embargo, podrá integrarse cuantas veces sea necesario en Asamblea General Extraordinaria. Es el órgano máximo de deliberación y ejecución dentro de la federación. Sus decisiones y acuerdos son de observancia obligatoria a cada uno de sus afiliados.

Artículo 32°. La Secretaría y Vice Secretaría General son electos durante la Asamblea General y son los responsables directos de la continuidad de los proyectos y actividades de la federación durante su gestión. Supervisan el que hacer de las comisiones de trabajo en forma permanente y exigirán de estas, su mayor dedicación y cumplimiento.

Artículo 33°. Las Comisiones de trabajo se integran de acuerdo a las necesidades de realización de proyectos o actividades contempladas durante su gestión y son designadas por la Asamblea General de delegados, o nombradas por la Secretaria General, según sea el caso, por un periodo de un año. Analizaran, y discutirán las actividades propias de la federación, y aquellas tendientes al desarrollo de la investigación científica y tecnológica aplicada a las comunicaciones, entregaran posteriormente un informe de lo actuado a la Secretaría General para que esta lo presente en la próxima plenaria para su conocimiento y aprobación por la Asamblea General de delegados. La Secretaria General al tener conocimiento de una vacante en alguna comisión, nombrara inmediatamente a un sustituto para que la actividad de la misma pueda continuar hasta su finalización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34°.

El presente reglamento se aprueba sin perjuicio de las respectivas personerías jurídicas y reglamentos de cada uno de los clubes o entidades similares federadas, con las cuales se respalda la actual federación.

Artículo 35°. El presente reglamento podrá ser reformado, adicionado o modificado solo por Asamblea General EXTRAORDINARIA convocada con ese único fin y por el voto favorable y mayoritario de los socios con derecho a voz y voto. El voto será personal e indelegable. No se aceptaran poderes de representación verbales o escritos.

Artículo 36°.

El presente reglamento entra en vigencia el día de su aprobación o ratificación por la Asamblea General de delegados.

.....

Cualquier observación o sugerencia al presente reglamento agradeceremos remitirla directamente a esta Secretaría General o en su defecto presentarla en la próxima convención de la FRACAP que se realizara en la ciudad de Guatemala los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2007.

TG9 AAJ Jorge Abed
Secretario General FRACAP

TG9 AJ Manuel Arrivillaga
Vice Secretario General FRACAP